

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA

IC-MINTEL-09-2024

FECHA: 31, mayo 2024

ÁREA REQUIRENTE: UNIDAD DE GESTIÓN TECNOLÓGICA

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL: 83

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el MINTEL a proveer la "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE 48 BATERÍAS PARA UPSs DATA CENTER DEL MINTEL", conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: ELECTMB S.A.

RUC: 0993004200001

TELÉFONO: 0987880542 - 045062212

DIRECCIÓN: Urdenor 2 Mz. 220 Solar 2

CORREO: compraspublicas@electmb.com

PROFORMA Nro: EP-01262-05-2024

FECHA: 09/05/2024

CONTACTO: Ing. Michael Burgos S.

VIGENCIA: 90 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V.TOTAL
1	441802013	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE 48 BATERÍAS PARA UPSs DATA CENTER DEL MINTEL				
		Baterías para UPS's del Datacenter del Mintel		48	66,43	3.188,64
					SUBTOTAL	3.188,64
					IVA	478,30
					TOTAL	3.666,94

Notas:

- Las características técnicas del servicio a contratar se detallan en la IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.
- En la presente orden se actualiza el artículo referente a Contenido de las Actas, se aplicará lo establecido en el Art. 325 del RGLOSNCP.
- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA COMPRA ORDEN

La administración de la orden de compra/servicio, estará a cargo del Especialista de la Unidad Gestión Tecnológica, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la orden de compra.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra/servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

El precio será cancelado por el MINTEL al Proveedor de la siguiente forma:
ÚNICO PAGO:

- EL CIEN POR CIENTO (100%) del valor total al finalizar el servicio.
- El proveedor presentará la factura correspondiente por el objeto de la presente orden de compra.
- El proveedor presentará un Informe Final para su aprobación por el Administrador de la Orden de Servicio.
- El proveedor presentará la garantía correspondiente por defectos de fabricación de las baterías objeto de la presente orden de compra.

	<ul style="list-style-type: none"> • Se suscribirá también un Acta de Entrega-Recepción Final para formalizar la conclusión del servicio, conforme lo determina el artículo 325 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, un ejemplar de la misma será remitida a la Dirección Financiera a fin de que se incluya en el trámite de pago respectivo.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Las 48 baterías serán entregadas e instaladas en un plazo no mayor a 5 días calendario a partir de la suscripción de la Orden de Compra/Servicio por parte del proveedor.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con los plazos establecidos para atender los requerimientos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. • Presentar los documentos solicitados dentro de los plazos establecidos. • Proporcionar la factura correspondiente, debidamente legalizada. • Asumir la responsabilidad por reclamos o juicios derivados de la contravención de normativas por parte del proveedor o su personal. • Brindar todos los servicios especificados en la orden de servicio. • Adoptar medidas para asegurar la adecuada ejecución de la metodología establecida en la orden de servicio. • Cumplir con el objetivo de la contratación según lo acordado en cuanto a forma y plazo. • Suscribir el acta de entrega recepción definitiva. • Salvaguardar la confidencialidad de la información y documentación proporcionada. • Coordinar todas las acciones logísticas y operativas con el Administrador de la orden de servicio. • Reemplazar al personal en caso de inconvenientes reportados por el Administrador de la orden de servicio o solicitud expresa del Proveedor.
MULTAS:	<p>El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas para la prestación del servicio por parte del contratista, será sancionada con la imposición de una multa equivalente al uno por mil (1X1000) del valor de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en la orden de servicio sin perjuicio de la obligación del Proveedor de subsanar la falta o irregularidad en el plazo de 24 horas, contado a partir de la notificación por parte del Administrador de la orden de servicio, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor conforme lo previsto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil o hasta que estas superen el 5% del monto total de la orden de servicio, en cuyo caso se dará por terminado unilateralmente la orden de servicio, declarándole contratista incumplido.</p> <p>Se aplicará la multa por cada día de retraso o incumplimiento en la ejecución del servicio, entrega del Informe de tareas realizadas, servicios esperados.</p>
GARANTÍA:	Garantía correspondiente por defectos de fabricación de las baterías objeto de la presente orden de compra.
LUGAR DE ENTREGA:	AV. Seis de diciembre N25-75 y AV. Colón
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Para cumplir el objeto de la orden de servicio se deberá verificar la siguiente metodología:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El MINTEL designará oficialmente un Administrador de la Orden de Servicio para supervisar y evaluar la Provisión e instalación de las baterías de 12 voltios 35 amperios. • El proveedor presentará la garantía correspondiente por defectos de fabricación de las baterías objeto de la presente orden de compra. • Tras la provisión e instalación de las baterías, se proporcionará un informe que incluya registro fotográfico, así como medición de parámetros con los cuales se encuentran operando los UPS's. Este informe será entregado al administrador de la orden de servicio junto con cualquier recomendación pertinente para su mantenimiento óptimo, mismo que deberá ser aprobado por el administrador. • Se suscribirá también un Acta de Entrega-Recepción Final para formalizar la conclusión del servicio. • El Administrador de la Orden de Servicio reportará en caso de existir eventos que requieran atención emergente al proveedor, durante dure el periodo de garantía del bien.

DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Identificación de la Necesidad - Estudio de Mercado - Certificación POA - Certificación presupuestaria - Proforma
---------------------------------	---

ACEPTACIÓN:	<p>ELECTMB S.A con RUC 0993004200001 certifica e informa que los bienes y servicio cumplirán con las especificaciones solicitadas por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y consta en la descripción del servicio parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra/servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	--

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:
“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

Conforme al numeral 3 del Artículo 3.- Delegación, del Acuerdo Ministerial No. 010-2019, que indica: "Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A), para los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,00000002, del presupuesto Inicial del Estado correspondiente ejercicio económico".

REVISADO/AUTORIZADO POR: Ing. Luisa Jácome Directora Administrativa MINTEL	RECIBIDO POR: Ing. Michael Wellington Burgos Santana Representante Legal ELECTMB S.A.
ELABORADO POR: Tlga. Mónica Velasco Analista de Compras Públicas	

